



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MIGUEL

Unidos por el Desarrollo

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2020-CMPSM

San Miguel, 21 de Mayo de 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 del mes de mayo del 2020, el debate sobre la regularización para la fijación del monto de dietas de los señores regidores y la remuneración del Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Miguel;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, sobre la base de las prerrogativas constitucionales de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, cimientan su estructura, organización y funciones específicas en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcertado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país, promoviendo el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

A los órganos de gobierno de las municipalidades, esto es el Concejo Municipal – Alcalde y Regidores, la misma Ley reconoce que para el desarrollo de sus actividades tienen derecho a una compensación que será fijada discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso y de acuerdo a su población.

En ese orden, conforme al artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas, fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión; de la misma forma conforme al art. 21° del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Provincial, desempeña su cargo a tiempo completo y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión.

Agregando a ello, la Ley N° 28212, publicada en el diario oficial El Peruano, el 27 de abril del año 2004, desarrolló el artículo 39° de la Constitución Política del Estado en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, entre ellos a los alcaldes y regidores provinciales.

Respecto al régimen de las remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, se establece que los alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, **en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP (hoy UISP), por todo concepto.** Por su parte establece que los Regidores Municipales





reciben dietas, según el monto que fijan los respectivos Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. **En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente.**

Mediante D.S. N° 025-2007 PCM, se indican las proyecciones del ingreso máximo mensual de alcaldes por todo concepto a nivel distrital (Departamento/Provincia/Distrito), las mismas que indican que para la Municipalidad Provincial de San Miguel, la remuneración del señor Alcalde debe ser de S/. 3,900.00 soles más un monto adicional de S/. 1,170.00 soles por pertenecer a capital de provincia, siendo el total de S/. 5,070.00 soles.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 02 de enero del año 2019, se decide proseguir con la misma remuneración y dietas y no se especifica monto de las mismas, como tampoco el número de sesiones por mes; asimismo debe tenerse en cuenta que la remuneración total del Alcalde es de S/. 5,070.00 nuevos soles, por tanto las dietas no deben ser mayor al 30% de dicho monto, teniendo en cuenta que en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de enero del año 2020, así como en el art. 35° de la Ordenanza Municipal N° 020-2019-MPSM, de fecha 27 de noviembre de 2019, se acordó dos sesiones ordinarias por mes.

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 9°, numeral 28), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con el trámite de lectura y aprobación del Acta.

ACORDÓ:

PRIMERO.- Aclarando el Acuerdo de Concejo, puntos b) y c) de fecha 02 de enero de 2019, **SE APRUEBA**, con eficacia anticipada al mes de enero del año 2019, **FIJAR** la remuneración del Alcalde en la suma de S/. 5,070.00 soles y las dietas de los Regidores en la suma de S/. 760.00 por dieta, por cada sesión ordinaria en un máximo de dos sesiones, debiendo percibir la suma de S/. 1,521.00 soles total, en caso de asistencia efectiva a las dos sesiones.

SEGUNDO.- APROBAR el reintegro diferencial del monto adeudado de dietas mensuales, entre la suma de S/. 1,521.00 soles que se debió percibir, menos la suma S/. 1,170.00 soles que perciben desde el mes de enero 2019 hasta el mes de diciembre del año 2020, las mismas que se deben presupuestar y cancelar en el año fiscal 2021, año en que se efectuará el pago de las dietas conforme al presente Acuerdo de Concejo, desde el mes de enero 2021.

TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General la comunicación del presente acuerdo.

CUARTO.- DISPÓNGASE la publicación del presente Acuerdo de Concejo en carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MIGUEL

Unidos por el Desarrollo

QUINTO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA
.....
LORENZO ALDOR CHINGAY HERNANDEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA
.....
ABG. CECILIA PAREDES VERA
SECRETARIA GENERAL

